

Aprobado el modelo de estatutos-tipo para las sociedades limitadas



María Fernández García

El Ministerio de Justicia, en el marco de las nuevas medidas económicas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, ha publicado los estatutos-tipo para las futuras sociedades de responsabilidad limitada con el fin de agilizar el proceso constitutivo y la reducción de costes de dichas sociedades.

Dentro de las medidas recogidas en la Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, se preveían un conjunto de medidas cuyo objetivo era favorecer el incremento de la inversión productiva, la mejora de la competitividad de las empresas españolas y la creación de empleo. Asimismo, también se incluían una serie de medidas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas con las que se pretendía agilizar su proceso de constitución y la reducción de costes.

Con este tipo de medidas, se pretende reforzar el crecimiento de la economía española y el incremento de su competitividad a través de medidas de apoyo a las pymes

De esta forma, al amparo de estas medidas y tras constatar que la inmensa mayoría de las pequeñas y medianas empresas se constituyen con la forma de sociedad de responsabilidad limitada, el pasado 11 de diciembre de 2010 se publicó en el BOE la Orden JUS/3185/2010, de 9 de diciembre, por la que se aprueban los estatutos-tipo de las sociedades de responsabilidad limitada.

Esta orden viene a desarrollar lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 13/2010, el cual establece que, cuando el capital social de las sociedades de responsabilidad limitada no sea superior a 3.100 euros y sus estatutos se adapten a los aprobados por el Ministerio de Justicia, se seguirán las siguientes reglas:

- El notario otorgará la escritura de constitución en el mismo día en el que, aportados todos los antecedentes necesarios para ello, reciba la certificación negativa de denominación expedida por el Registro Mercantil Central.
- El registrador mercantil procederá a la calificación e inscripción dentro del plazo de las siete horas hábiles siguientes a la recepción telemática de la escritura.
- Se aplicarán como aranceles notariales y registrales la cantidad fija de 60 euros para el notario y 40 para el registrador.

Dichos estatutos-tipo podrán aplicarse en la constitución de las sociedades de responsabilidad limitada constituidas por uno o varios socios cuando reúna las siguientes características:

- La constitución de la sociedad se realice por vía telemática.

- El capital social no sea superior a 3.100 euros.
- Los socios sean personas físicas.
- El órgano de administración sea un administrador único, varios administradores con facultades solidarias o dos administradores con facultades mancomunadas.

Esta orden establece un modelo de estatutos-tipo para las sociedades de responsabilidad limitada, siempre que su capital social no sea superior a 3.100 euros y sus estatutos se adapten a los aprobados por el Ministerio de Justicia

Además, este modelo de estatutos recoge ya algunas de las opciones que se incorporaron en la modificación del texto refundido de la ley de sociedades de capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, como es el caso de las comunicaciones de la sociedad con los socios.

Con este tipo de medidas se pretenden reducir costes tanto de constitución como de actos y acuerdos de su funcionamiento posterior.

Por último, señalar que esta orden entró en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, que se produjo el pasado día 11 de diciembre de 2010 ::